

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

12470

45685

Art. 1º Declárase Monumento Histórico y bien de pertenencia al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires en los términos de la Ley 10.419, al Puente Viejo en el Río de San Antonio de Areco, del partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

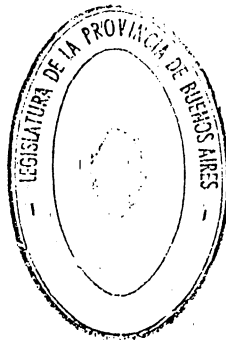
ARTICULO 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de procurar la restauración, conservación y mantenimiento del mencionado puente.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de julio del año dos mil.

[Signature]

FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



[Signature]

Ing. FELIPE C. SOLA
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES

[Signature]

Ing. EDUARDO HORACIO GRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires

[Signature]

Ing. EDUARDO HORACIO GRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires